

Reforma a la Ley de Inmunidad

DECRETO No. 1,060

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades y con fundamento en el
Art. 18 del Decreto No. 388 del 2 de mayo de 1980,

Hace saber al pueblo nicaragüense:

UNICO: Que aprueba la iniciativa presentada por el Consejo de Estado del Decreto "Reformas a la Ley de Inmunidad" que íntegra y literalmente dice:

EL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
REUNIDO EN SESION ORDINARIA NUMERO DOS
DEL SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS
"AÑO DE LA UNIDAD FRENTE A LA AGRESION"

en uso de sus facultades,

Decreta: Las siguientes:

**Reformas al Decreto No. 441 del 20 de junio de 1980,
"Reformas a la Ley de Inmunidad"**

Art. 1º.—Se reforma el Art. 3º el que se leerá así:

«Cuando se trate de funcionarios que gozan de Inmunidad conforme el Art. 1º de esta Ley y que no sean los Miembros de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, las personas que se consideren afectadas por sus actuaciones sean éstas de índole particular o de carácter público, podrán recurrir de queja ante la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional o bien ante el Consejo de Estado si se trata de Representantes ante este Organismo».

Art. 2º.—Se adiciona un párrafo final al Art. 4º el que se leerá así:

«El Consejo de Estado establecerá el procedimiento a seguir en la tramitación de la queja a partir de su presentación ante este Organismo».

Art. 3º.—Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos. "Año de la Unidad Frente a la Agresión". (f) *Comandante Guerrillera Dora María Téllez*, Presidente del Consejo de Estado por la Ley. *Sub-Comandante Rafael Solís Cerda*, Secretario del Consejo de Estado.

Es conforme. POR TANTO: Téngase como Ley de la República. Ejecútese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos. “Año de la Unidad Frente a la Agresión”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado. - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*